

Licores por arrendamientos particulares, se haga el conveniente arreglo á fin de que la Comision perciva en ellos los 8 mrs. en quartillo de Aguardiente, y 17 en la misma medida de Rosolis, Licores, y Aguas de olor, conforme á lo dispuesto en dicha Real Pragmatica, haciendose en los mencionados Pueblos los correspondientes aforos de las porciones de dichos efectos que se encuentren en poder de los Arrendadores ó vendedores particulares, para que por este medio se verifique el enunciado recargo, y logre la Comision la percepcion del rendimiento de este arbitrio en el referido aumento. Y de orden del Consejo pleno lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que á este fin comunique las que proceda á los Pueblos de la Provincia de su mando; dandome aviso del recibo de esta para elevarlo á su superior noticia."

Cuya Resolucion traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en todas las partes que comprehende, y para que pasen á mi mano inmediatamente las diligencias originales de los aforos que se practiquen de dichos efectos en ese Pueblo, ó noticia puntual circunstanciada de lo que resulte.

